

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE PAGOS DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA CERTIFICACIÓN POR LA ACSA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y UNIDADES CLÍNICAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Con fecha 13 de noviembre de dicta Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se formaliza el Encargo de ejecución a medio propio enc-3/2022 (nº SIGLO 1305/2023) del Servicio Andaluz de Salud a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la certificación por la ACSA de la calidad de los centros y unidades clínicas del Sistema Sanitario Público de Andalucía, integrada en la anterior (en adelante ACSA) de los centros y Unidades Clínicas del SSPA y la Formación continuada sanitaria impartida por los mismos, cuya ejecución comienza el 15 de noviembre de 2023, fecha en que se pone en conocimiento de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y se publica en el perfil de contratante del SAS.

Tal como está actualmente redactado el punto OCTAVO. Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados. Abono, se plantea la necesidad de emitir 63 facturas mensuales y no una como sería lo deseable por economía, claridad y transparencia del sistema, y en segundo lugar se plantea la gestión y pago desde las actuales Centrales Provinciales de Compras lo que obliga a una descentralización del presupuesto sin una base predecible, ya que los procesos de certificación son voluntarios por las instituciones, las unidades y los centros, sin que sea posible hacer una estimación ex ante de las necesidades en cada una de las Centrales. Esto podría conllevar a la generación de insuficiencias parciales que habría que ir reajustando a lo largo del año, con la consiguiente carga de trabajo.

Según memoria justificativa de la Subdirección de Gestión Sanitaria, como directora de actuaciones del presente encargo, analizadas estas dificultades se propone una modificación del citado punto octavo referido “Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados. Abono.”, que permita simplificar el proceso, sin merma del rigor y la necesaria coherencia con el sistema de pagos implantado en el Servicio Andaluz de Salud y que permita que los pagos se formalicen desde un presupuesto centralizado, en cual sea factible prever su evolución sin caer en insuficiencias a lo largo de los sucesivos meses del año, en los siguientes términos


“OCTAVO. Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados. Abono.

El proceso de facturación será mensual, emitiéndose una factura cada mes natural, con una única línea, indicando en la descripción el genérico de centro creado al efecto y correspondiéndose el importe con el total de fases del servicio que se hayan realizado en el correspondiente mes natural en los distintos centros/unidades. Dicha factura será dirigida al DIR3 correspondiente a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, desde donde se tramitará su pago.

Antes de la emisión de la factura mensual, FPS-ACSA presentará ante el Servicio Andaluz de Salud, dirigido a la persona responsable designada como Director/a de las actuaciones del presente encargo, una certificación con la relación de las actuaciones realizadas durante ese periodo (mes), así como un cuadro donde se aprecie el saldo pendiente de ejecutar del encargo. En el caso de que por parte de FPS-ACSA, a la vista de los procesos de certificación solicitados por los centros y unidades, se identifique una futura insuficiencia del crédito comprometido para atender el pago del servicio, será necesario señalar este aspecto en la referida certificación.

Cada factura deberá ir acompañada, además de la certificación anterior, de un certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 106.6 de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UAZTAPJE4TRNN59MVBPC6PTK	PÁGINA	1/3	



Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La dirección técnica del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación, mediante la emisión del correspondiente contralbarán a través del sistema SIGLO, que tendrá valor a efectos de certificación de la correcta prestación de los servicios.

Los pagos se abonarán mediante los correspondientes ingresos en la cuenta bancaria abierta a nombre de FPS que designe la entidad.

Los servicios prestados por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

A la vista de las razones expuestas, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

Resuelve

PRIMERO: Modificar el régimen de pagos del ENCARGO DE EJECUCIÓN A MEDIO PROPIO ENC-3/2022 (Nº SIGLO 1305/2023) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA CERTIFICACIÓN POR LA ACSA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y UNIDADES CLÍNICAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, quedando redactado el punto octavo referido “Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados. Abono.”, del ENCARGO DE EJECUCIÓN A MEDIO PROPIO ENC-3/2022 (Nº SIGLO 1305/2023) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA CERTIFICACIÓN POR LA ACSA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y UNIDADES CLÍNICAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, en los siguientes Términos

“OCTAVO. Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados. Abono.

El proceso de facturación será mensual, emitiéndose una factura cada mes natural, con una única línea, indicando en la descripción el genérico de centro creado al efecto y correspondiéndose el importe con el total de fases del servicio que se hayan realizado en el correspondiente mes natural en los distintos centros/unidades. Dicha factura será dirigida al DIR3 correspondiente a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, desde donde se tramitará su pago.

Antes de la emisión de la factura mensual, FPS-ACSA presentará ante el Servicio Andaluz de Salud, dirigido a la persona responsable designada como Director/a de las actuaciones del presente encargo, una certificación con la relación de las actuaciones realizadas durante ese periodo (mes), así como un cuadro donde se aprecie el saldo pendiente de ejecutar del encargo. En el caso de que por parte de FPS-ACSA, a la vista de los procesos de certificación solicitados por los centros y unidades, se identifique una futura insuficiencia del crédito comprometido para atender el pago del servicio, será necesario señalar este aspecto en la referida certificación.

Cada factura deberá ir acompañada, además de la certificación anterior, de un certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UAZTAPJE4TRNN59MVBPC6PTK	PÁGINA	2/3	



La dirección técnica del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación, mediante la emisión del correspondiente contralbarán a través del sistema SIGLO, que tendrá valor a efectos de certificación de la correcta prestación de los servicios.

Los pagos se abonarán mediante los correspondientes ingresos en la cuenta bancaria abierta a nombre de FPS que designe la entidad.


Los servicios prestados por la Fundación Progreso y Salud, objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones del encargo en los mismos términos y

TERCERO: Anexar a esta resolución los anexos I, Proyecto del encargo, II Presupuesto del encargo y III Índice de documentación complementaria actualizados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UAZTAPJE4TRNN59MVBPC6PTK	PÁGINA	3/3	